

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Jurisdicción o Entidad Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (I.N.A.E.S.)

Denominación de la UOC: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC-18

Domicilio: Av. Belgrano 1656, 2° piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Correo Electrónico: compras@inaes.gob.ar

Tel: 4124-9300, internos 1403 al 1407 o Cel: 11 3565-9070

Tipo y número de Procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA: 18-0008-LPR20

Clase / causal de procedimiento: Etapa Única Nacional

Modalidad: sin modalidad

N° de Expediente: EX-2020- 77655782-APN-DAYF#INAES

Rubro: ALIMENTOS

Objeto: Adquisición de Cajas conteniendo productos navideños, para el personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía.

ACTO DE APERTURA

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: En caso de corresponder la presentación de documentación que por su característica deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y, serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones dentro de las 24 hs. contados a partir del acto de apertura.

MARCO LEGAL: Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto N° 1030/2016, Disposición ONC N° 62/16, Disposición ONC N° 63/16, Disposición ONC N° 64/16 y Disposición ONC N° 65/16.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N° Renglón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1	221	4698	5	CANASTA ALIMENTICIA	UNIDAD	550

550 – CAJAS ALIMENTARIAS:

Material de cartón con manijas para transportar de primera calidad, en medidas acordes al contenido que se indica a continuación:

CANTIDAD	CONTENIDO DE LA CAJA
1	Botella sidra marca FLOR DE MANZANO x 700cc o de calidad superior.
1	Botella vino espumante brut x 700 cc, marca SANTA FLORENTINA o de calidad superior.
1	Botella vino tinto VARIETAL (cabernet/malbec/merlot/sirah) x 750 cc marca DEL CONTRATISTA o de calidad superior.
1	Botella FERNET x 375 cc marca BENEY o de calidad superior.
1	Pan dulce 500 grs marca VALENTE o de calidad superior.
1	Pasas de uva cubiertas con chocolate x 90 gm. marca ARRUFAT o de calidad superior .
1	Budín marmolado envase x 180 grs., marca ARCOR o de calidad superior.
1	Frasco de aceitunas x 350 gm. (200 gm. peso escurrido) marca FINCAS CRUZ DEL EJE o de calidad superior.
1	Barra de pasta de maní x 100 grms. Marca Pachamaní.
1	Frasco de pasta de aceitunas verdes X 170 grms. marca FINCAS CRUZ DEL EJE.
2	Alfajores de harina de maíz x 25 grms. c/u marca CAUQUEVA.
1	Frasco de mermelada de durazno y/o ciruela x 450 grs. marca La HUERTA FAMILIAR o de calidad superior.
1	Maní con chocolate x 90 grs. Marca ARRUFAT o de calidad superior.
2	Turrón con mani x 100 grs. marca ARRUFAT o de calidad superior.
1	Frasco pickles mixtos x 350 grms. marca FLOR DE JARDIN o de calidad superior.
1	Garrapiñada de manies en bolsa x 90 grs. marca ARRUFAT o de calidad superior.
1	Frasco de anchoas x 80 grs. marca FINISTERRE o de calidad superior.

1.1.- PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:

El adjudicatario deberá entregar la mercadería en QUINIENTAS CINCUENTA (550) cajas armadas con los productos indicados precedentemente dentro de ellas. Por lo expuesto la presentación será de 550 cajas idénticas de igual presentación y contenido.
Cajas reforzadas capaces de soportar el contenido de las mismas.

1.2.- TIPOS DE ENVASES:

Los envases requeridos deberán preservar las formas y características de los productos y responder a lo establecido en el Código Alimentario Argentino.
Los productos ofrecidos por los oferentes deberán poseer registro de marca y vencimiento en su presentación.

1.3.- FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Los productos que componen cada canasta deberán contener la fecha de elaboración y/o envasado de los mismos y/o número de Lote.

1.4.- PROCEDENCIA:

Los productos deberán proceder de establecimientos autorizados por autoridad competente, preferentemente de reconocida marca en el mercado.

1.5.- FECHA DE VENCIMIENTO:

Los productos ofertados deberán considerar en cuanto al período apto de consumo una fecha de vencimiento como mínimo de seis (6) meses.

1.6.- CALIDAD:

El INAES se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la mercadería o su embalaje, previo análisis que demuestre o justifique que no se encuadra dentro de las especificaciones solicitadas.

1.7.- EFECTOS A ADQUIRIR:

Los requerimientos técnicos enumerados en el presente pliego deben ser considerados mínimos, pudiendo los oferentes presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

No se aceptarán ofertas que indiquen únicamente Según Pliego sin indicación de la marca, fabricante y peso, volumen o medidas en cuanto a la presentación de los productos.

Para los oferentes que coticen efectos de origen importado, deberán presentar al momento de las entrega del efecto certificado de origen o importación.

1.8.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS POR PARTE DE LOS OFERENTES:

Loa oferentes deberán presentar una muestra de la caja completa (sin excepción) con anterioridad a la Apertura de Ofertas, a efectos de la verificación que le compete efectuar a la Comisión Evaluadora de este Organismo

1.9.- FLETE:

TODO GASTO OCASIONADO POR FLETE, ACARREOS, DESCARGAS, ACOPIO Y ALQUILER DE EQUIPOS (de corresponder), correrá por cuenta del adjudicatario.

2.-PLAZO DE ENTREGA:

Será de SIETE (7) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.

3.- A efectos de determinar la oferta más conveniente se considerarán los siguientes aspectos:

- **Precio total por caja.**
- **Calidad de los productos ofertados.**
- **Posicionamiento y reconocimiento de las marcas de los productos ofrecidos, en plaza.**
- **Adicionales que pudieran ser incluidos en las ofertas (productos de pesos superiores a los mínimos solicitados, productos extras o complementarios a los básicos solicitados).**
- **Se considerará la fortaleza y capacidad de resistencia de la caja contenedora de los alimentos.**

CLÁUSULAS GENERALES

1- MUESTRAS:

Los oferentes deberán presentar una muestra de la caja completa (sin excepción) con anterioridad a la Apertura de Ofertas, a efectos de la verificación que le compete efectuar a la Comisión Evaluadora de este Organismo

El Oferente deberá Comunicarse con la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES , Av. Belgrano 1656, 2º piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4124-9300, internos 1403 al 1407 o Cel: 11 3565-9070 en el horario de 10:00 a 17:00, en forma exclusiva para coordinar la presentación correspondiente.

Se deja constancia que se tomaran en consideración la recomendación de la Oficina Nacional de Contrataciones mediante comunicado oficial N° 12/20 (NO-2020-37147903-APN-ONC#JGM).

En el caso de coordinar la entrega de muestras con los proveedores se tomarán en cuenta para su cuidado todas las recomendaciones y protocolos COVID-19 previstos en el Decreto N° 520/20.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Avda. Belgrano 1656, 2º piso y Avda. Belgrano 172/174 3º piso, – C.A.B.A. Oportunamente se confirmará la cantidad a entregar en cada sede.

3.- PLAZO DE ENTREGA:

Será de SIETE (7) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.

CLÁUSULAS PARTICULARES:

1) OFERTAS – FORMA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR (www.comprar.gov.ar) utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el Adjudicatario, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, las ofertas presentadas, deberán cumplimentar los requisitos enunciados en el artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, como Anexo I.

2) COTIZACIÓN: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, como Anexo I. Se consignará el precio mensual que contemple la totalidad de los conceptos contemplados en el presente requerimiento.

3) MONEDA DE COTIZACIÓN: La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, incluyendo el I.V.A., sin discriminar y, no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.

4) PLAZO DE ENTREGA: Será de SIETE (7) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.

5) OFERTAS VARIANTES: No se admitirán.

6) OFERTAS PARCIALES: No se admitirán.

7) OFERTAS ALTERNATIVAS: Se admiten. Según lo enunciado por el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y sus normas complementarias, se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

8) ACREDITACIÓN PYME: En caso de que el oferente sea una PyME, y formando parte de su oferta, podrá demostrar tal condición en forma fehaciente mediante certificación de organismo público nacional, provincial o municipal pertinente, y/o certificación contable original, que lo acredite, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura y se incorporará a la oferta en formato electrónico. Cabe destacar que de resultar pertinente este Organismo podrá solicitar la presentación de la misma en formato papel.

9) GARANTÍAS: Los oferentes constituirán su garantía, de corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias. En caso de presentar como GARANTÍA de mantenimiento de OFERTA y/o ADJUDICACION Pólizas de Caución, las mismas deberán ser CERTIFICADAS y/o LEGALIZADAS por la Entidad que las otorga, los citados documentos deberán confeccionarse a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. La presentación de las mismas se realizará según lo dispuesto en el artículo 10° del Manual de Procedimientos del COMPR.AR aprobado por Disposición ONC N° 65/16, como Anexo I.

10) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SESENTA (60) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

11) CONSULTAS AL PRESENTE PLIEGO: Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR. sin excepción.

Los oferentes podrán realizar las mismas con hasta cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de ofertas.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

12) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR,

cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor - para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

13) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO: El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR. Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

14) DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017. Junto con su oferta deberá presentar una Declaración Jurada de Intereses según lo establecido en el Decreto 202/2017, utilizando el formulario -según se trate de Persona Humana o Persona Jurídica- que como Anexo forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Con el fin de que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° de la referida norma deberán considerar los siguientes funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento, adjudicar y declarar fracasado: Director de Administración y Finanzas – CP Patricia QUIROZ, Dr. José ARMALEO – Director General de Administración y Asuntos Jurídicos y Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO – Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (Comunicación General N° 76 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN).

15) HABILIDAD PARA CONTRATAR

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28, inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, el I.N.A.E.S verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017 que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran. Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para contratar con el Estado Nacional.

16) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, resultará aplicable lo establecido en el Artículo 32° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

La Garantía de Impugnación se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-) para los casos en que el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta o en los casos en lo que se impugne no fuere un renglón específico, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

17) ADJUDICACIÓN: se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

18) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado en el presente pliego. La conformidad definitiva con la recepción se otorgará en el término de DIEZ (10) días hábiles. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de vencimiento del período que se ha fijado en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato. En caso de silencio una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si el INAES no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al de la recepción de la intimación, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

19) FACTURACIÓN:

19.1 Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del I.N.A.E.S. sito en Av. Belgrano 172 – C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del I.N.A.E.S. vía mail mgesya@inaes.gov.ar, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

19.2 Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

- a. Número y fecha de la Orden de Compra;
- b. Número del expediente;
- c. Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados; en el remito de recepción deberá figurar:
- d. El N° de Procedimiento y la Orden de Compra a la que corresponde el servicio.
- e. Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- f. Importe total bruto de la factura;
- g. Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- h. Importe neto de la factura.
- i. Las facturas deben reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.

20) PAGO: Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la incorporación por parte DEL Area Servicios Generales Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula de Recepción Definitiva sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa.

21) EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia.”

22) A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma _____

_____ Aclaración _____

_____ Fecha y lugar _____

Anexo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	
--	--

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma _____

_____ Aclaración _____

_____ Fecha y lugar _____

Decreto 202/2017

Conflicto de Interés. Procedimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-02843758-APN-OA#MJ y la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que parte de la gestión pública a cargo de los organismos del Sector Público Nacional se lleva a cabo a través de contrataciones, que incluyen distintos tipos de contratos tales como compraventas, suministros, servicios, locaciones, obra pública, concesiones de obra pública y servicios públicos, licencias, permisos, autorizaciones, habilitaciones y otorgamiento de derechos reales sobre bienes de dominio público.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN y de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 24.759 y 26.097, respectivamente, y a los estándares fijados por la OCDE-ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, las aludidas contrataciones deben ejecutarse en un marco de transparencia e integridad, publicidad de los actos e igualdad de tratamiento entre oferentes y proveedores competidores. En este sentido promueven la adopción de normas dirigidas a la preservación de la integridad en la función pública y de sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de toma de decisiones. Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

Que la citada Ley ha recogido en su artículo 2° lo que la doctrina ha denominado mandatos de "actuación virtuosa", exigiendo a los funcionarios desempeñarse con "... honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana" (inciso b); "velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular" (inciso c); "fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso e); observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia razonabilidad (inciso h); "abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil" (inciso i), entre otros.

Que dichas disposiciones se integran con los principios contemplados en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto N° 41/99, entre los que se destacan, los de probidad, prudencia, justicia, templanza, transparencia, independencia de criterio y equidad.

Que asimismo el artículo 15 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece que para el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá: a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo. b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

Que, a su vez, el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 prevé la recusación y excusación de los funcionarios públicos "por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación".

Que, en suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de las Leyes Nros. 25.188 y 19.549, es deber de los funcionarios abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo y sustancial para su propia persona y para las personas que se encontraren especialmente vinculadas con aquellos.

Que a los fines de preservar el uso adecuado de los recursos públicos, dando acabado cumplimiento de las reglas sobre ética e integridad, resulta imprescindible establecer procedimientos y mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir un conflicto de interés o vinculación particular relevante entre uno de los interesados en contratar u obtener el otorgamiento de algunos de los actos mencionados por parte del Estado, y el Presidente de la Nación, el Vicepresidente, el Jefe de Gabinete, los ministros y autoridades de igual rango y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica, que suscite dudas sobre la debida gestión del interés público.

Que resulta necesario reglamentar las disposiciones legales mencionadas, precisando el tipo de vínculo entre los funcionarios y las personas humanas y jurídicas que se consideran relevantes a los fines de aplicar reglas y procedimientos especiales que aseguren los más altos estándares de integridad, rectitud, transparencia y defensa del interés general.

Que en tal inteligencia, deben atenderse las situaciones en que el Presidente y Vicepresidente de la Nación y demás autoridades mencionadas del Poder Ejecutivo mantengan con alguno de los citados interesados –o sus socios y directores en el caso de personas jurídicas- alguno de los vínculos previstos en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que a los fines indicados se procura, por un lado, la abstención del ejercicio de competencia por parte de las referidas autoridades en los casos de vinculación especial con los particulares interesados, a fin de evitar cualquier intervención de dichas autoridades en tales casos; y por el otro, proveer a la mayor transparencia posible en la gestión de las contrataciones y demás actos afectados por las situaciones descriptas.

Que constituye un objetivo primordial del Gobierno Nacional, el fortalecimiento de los pilares básicos del sistema republicano y la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN resulta competente para ejecutar las políticas públicas de transparencia en toda la actuación del Poder Ejecutivo Nacional y los organismos que se desempeñan en su órbita, velando por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción ratificadas por el Estado Nacional.

Que, por su parte, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es competente para dictar y aplicar normas de control interno de los órganos y entidades que componen el Sector Público Nacional.

Que el proyecto que ha servido de base para la elaboración del presente decreto, fue publicado y abierto a discusión, convocándose a la ciudadanía (a través de la página web de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN), juristas, funcionarios, legisladores, organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil quienes realizaron valiosos aportes que fueron considerados y debatidos, con el objeto de establecer una herramienta eficaz para dotar de mayor transparencia e integridad a la actividad del Estado, y prevenir la corrupción.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 2º — Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1º, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

ARTÍCULO 3º — La presentación de la “Declaración Jurada de Intereses” deberá realizarse al momento de inscribirse como proveedor o contratista del Estado Nacional en los registros correspondientes.

Los proveedores o contratistas que ya se encuentren inscriptos en los registros que en cada caso correspondan deberán presentar la declaración dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de la entrada en vigencia del presente.

En los casos en que no se requiera la inscripción previa en un registro determinado o que se configure el supuesto previsto en el artículo 2º, la declaración deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el artículo 1º.

Los datos que consten en la “Declaración Jurada de Intereses” deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de configurado un supuesto de vinculación.

ARTÍCULO 4º — Cuando de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada surgiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1º y 2º, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos:

- a. Comunicar la “Declaración Jurada de Intereses” a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida.
- b. Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados.
- c. Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos:
 - I. Celebración de pactos de integridad.
 - II. Participación de testigos sociales.
 - III. Veeduría especial de organismos de control.
 - IV. Audiencias Públicas.

A tales efectos, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará las normas y manuales de procedimiento referidos a cada uno de los mencionados mecanismos, y de otros que puedan resultar adecuados en orden a los fines de la presente reglamentación.

d. El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al Jefe de Gabinete de Ministros y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9º y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios.

e. Cuando se tratare de un procedimiento de contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibile, salvo en los casos contemplados en el artículo 25, inciso d), apartados 2, 3 y 6 del Decreto N° 1023/01.

f. En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1° y 2°, los mecanismos indicados en el inciso c) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 5° — Las disposiciones del presente decreto son complementarias a lo establecido en la Ley N° 25.188 y en el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 sobre recusación y excusación de funcionarios.

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN examinará en todos los casos en que deba tomar intervención las posibles violaciones a la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 6° — La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

ARTÍCULO 7° — Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de la entrada en vigencia del presente decreto, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará la normativa y los formularios necesarios para su implementación.

Asimismo, podrá dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, y elaborará planes, protocolos, manuales y/o estándares a ser aplicados por los organismos alcanzados por el presente.

ARTÍCULO 8° — La aplicación del presente decreto será obligatoria en los procedimientos que se encuentren actualmente en trámite.

ARTÍCULO 9° — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Adquisición de Cajas conteniendo productos navideños, para el personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.